NOTARIA PUBLICA No. 31

TITULAR:

Lic. Rafael Gutlérrez Martinez

NOTARIO PUBLICO AUXILIAR:

Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz

VOLUMEN 689

INSTRUMENTO 25045

TITULOS PARA

LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL YARIABLE DENOMINADA "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO".

Primer Jestimonio

DE LA ESCRITURA DE: LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", FORMALIZAN LOS SEÑORES ADOLFO MENDOZA RAMOS Y SALVADOR RIVERA SOLANO. CON LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, PARA LOS EFECTOS QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN.





---ANTECEDENTE --- UNICO - P E R M I S O Que concedió la Honorable Secretaria de Relaciones Extenores que en original me exhiben los comparecientes, el cual se agrega al apendice de comprobantes de esta escritura bajo la letra "A", cuyo texto literal es como sigue. Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS - DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL -DELEGACIÓN DE LA S.R.E. PERMISO - 2100730 - EXPEDIENTE - 20072100670 - FOLIO -070212211004.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13,14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (ia) Sr (a) RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción i inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Extenores en vigor, se concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la siguiente denominación. MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO. Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversion Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin prejuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial Este permiso quedarà sin efectos si dentro de los noventa días habiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario publico el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autonza mediante el presente permiso a la Secretaria de Relaciones Extendres dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversion Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extrajeras Puebla, Pue a 12 de febrero de 2007 - LA DELEGADA - Una firma ilegible - Rúbrica - EMB ALMA PATRICIA SORIA AYUSO - Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - DELEGACIÓN PUEBLA. - ARTICULO 27 ---

-- SEGUNDA - OBJETO SOCIAL La Sociedad trene por objeto.-----

- 1 Compra, venta de espacios publicitarios, radio, televisión, prensa, multimedios internet
 2 Suscripción, recursos humanos, administración, administración de concesiones de radio.

- 3 - Administración de bienes muebles -----

COPIA COTEJADA



.CO No. 31

-- 7 - Realizar y celebrar en general todos aquellos actos, convenios, contratos, operaciones, anexos, conexos y similares de toda clase que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social

-- Estas partes sociales se denominarán "SERIE FIJA" -----

-- Dichas partes sociales no son susceptibles de amortización ------

-- Con un capital variable ilimitado, representado por partes sociales ordinarias, que deberán encontrarse integramente suscritas y pagaderas, total o parcialmente -----

-- Estas partes sociates se denominarán SERIE VARIABLE -----

-- Estas partes sociales son susceptibles de amortización sea por reembolso o por retiro parcial o total en terminos de la Ley de Sociedades Mercantiles.----

El Capital Variable se incrementarán conforme se decreten los aumentos correspondientes pudiendose reducir igualmente cuando así resulte necesario o conveniente. Los acuerdos respectivos seran tomados en la Asambiea Ordinaria.

-- Las partes sociales son indivisibles e individuales.-----

-- Sin embargo de lo anterior por adquisición de una fracción o de la totalidad de otra u otras partes sociales, el valor de la porción correspondiente al adquirente, se incrementará, pero permanecera individualizada

-- Los socios tienen derecho preferencial y proporcional para suscribir los aumentos de Capital Social que se acuerden

-- Los socios quedan obligados al pago de las aportaciones suplementarias que se determinen para el aumento del Capital Social Variable. Esta obligación es proporcional a la aportación local.

- En cualquier caso de transmisión de partes sociales salvo por causa de muerte, se requenrá siempre la autorización de la asamblea ordinaria, con voto favorable de la mayoria del capital social. La asamblea puede negar dicha autorización en cuyo caso deberá designar comprador al precio corriente que rige en el mercado a la fecha. Toda cesión efectuada en contraposición a esto

Los socios tienen derecho de preferencia para la adquisición de las partes sociales que pretendan cederse en lavor de persona extraña a la sociedad teniendo un plazo maximo de quince dias para ejercitarlo contando desde la fecha de la junta en que se hubiere olorgado la autorización

OPIA COTEJADA

CHU FURI



-- Si fueren varios los socios que quieran usar de este derecho, les competerá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.----

-- La muerte de alguno de los socios, implica dos supuestos.----- a) El socio o socios que sobrevivan tendrán la preferencia a adquirir la parte social que

currentez b) En caso de que no sea la voluntad del socio o socios sobrevivientes adquirir la parte social citada en el inciso que antecede, se procederá a disolver y liquidar la sociedad, entregándole ai heredero o herederos del socio difunto previa tramitación del Juicio Sucesorio respectivo, las cantidades derivadas de la liquidación que correspondan si las llega a haber

-- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva de su parte social, a no ser que se trate de partes que lengan derechos diversos, pues

entonces se conservara la individualidad de las partes sociales,---- Las partes sociales son indivisibles. No obstante, podra establecerse, el derecho de división y el de cesión parcial.--

-- Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o servicio personal de

- La amortización de las partes sociales no esta permitida sino en la medida y forma que establezca el contrato social vigente en el momento en que las partes afectadas hayan sido adquiridas por los socios. La amortización se llevará a efecto con las utilidades líquidas de las que conforme a la ley pueda disponerse para el pago de dividendos. Podrán expedirse a favor de los socios cuyas partes sociales se hubieren amortizado certificados de goce con los derechos que establece el articulo ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles ------ En los aumentos de capital social se observarán las mismas reglas de la constitución de la

 Los socios tendrán, en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir las nuevamente emitidas, a no ser que este privilegio lo suprima el contrato social o el acuerdo de la asamblea que decida el aumento del capital social.-----

-- La sociedad llevara un libro especial de los socios en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. Esta no surtirà efectos respecto de terceros sino después de la inscripción ------

CAPITULO III - DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ------- SEPTIMA - ADMINISTRACION La administración y representación de la Sociedad con la mayor amplitud de facultades dentro de los límites del objeto social y sin perjuicio de las atribuciones de la asamblea general ordinaria estará encomendada a uno o más GERENTES, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad Podrán actuar en forma conjunta separada o indistintamente segun lo determine la asamblea general ordinana. Salvo pacto en contrario, la sociedad tendrán el derecho para revocar en cualquier tiempo a sus administradores.....

- OCTAVA - Las resoluciones de los GERENTES se tomarán por mayoria de votos, pero si el contrato social exige obren conjuntamente, se necesitará la unanimidad, a no ser que la mayorla estime que la sociedad corre grave peligro con el retardo, pues entonces podrá dictar la resolución correspondiente -

NOVENA - EL GERENTE GENERAL o GERENTES GENERALES tendran entre otras las facultades y atribuciones siguientes ------.....

-1 - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos de lo dispuesto por la fracción primera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y el dos mil cuatrocientos ochenta, del Còdigo Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, su correlativo parrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y el de los demás Estados de la República Mexicana, en los que tenga que ejercitarse el presente poder.----

-- Enunciativa y no limitativa, podrán ------ a) - Intentar y desistirse de toda clase de juicios y sus incidentes aún el de amparo, b) - Transigir c) - Comprometer en arbitros: d) - Articular y absolver posiciones: e) - Recibir pagos. f).- Recusar g) -Presentara posturas, pujas y mejoras en los remates que se celebren ante toda clase de autondades judiciales y ante personas morales incluyendo Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Dependencias Oficiales en general, ante las cuales la Sociedad sea titular de un derecho o acción o por el simple hecho de existir un interes jurídico, hasta obtener las correspondientes adjudicaciones en lavor de la Sociedad, h) - Representar a la sociedad activa a pasivamente como parte acusadora o acusada, actuando como coadyuvante del Ministerio Público para obtener la reparación del daño, así como en toda clase de asuntos penales, con facultades expresas y amplias para presentar denuncias y formular querellas, otorgando el perdón cuando lo permita la Ley de conformidad con lo dispuesto por los artículos sesenta y uno y sesenta y dos, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla y sus correlativos, del Código Penai para el Distrito Federa) y de los demás Estados de la Republica Mexicana: en general para promover loda clase de juicios, sean de orden civil, penal, laboral, administrativo, etc; contestar demandas, ofrecer desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, interponer recursos, incidentes, desistirse de los mismos, presentar toda clase de denuncias y querellas, sean del fuero común o federal, constituyendose en parte coadyuvante del Ministerio Público otorgando perdones, recibir pagos, representar a la sociedad mandante ante

10 No. 31

BLA

las juntas de conciliación y arbitraje, Local y Federal. Así como ante la Secretaria Federal del Trabajo y Previsión Social, y sus diferentes direcciones, Instituto Mexicano del Seguro Social. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y FONACOT Promover el Juicio de Amparo llevándolo por todas sus instancias y desistirse del mismo Facultades para ofrecer y rendir pruebas, articular y absolver posiciones como Representante Patronal de la Sociedad mandante, y ante particulares, tanto personas físicas como morales, ante trabajadores, sus Representantes u Organismos Sindicales y ante cualquier autoridad. i).- Llevaran la representación legal y patronal en toda clase de asuntos y procedimientos laborales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demas autoridades del Trabajo y Servicio Sociales, sean estas Federales, Estatales o Municipales --



-- El mandato se otorga, con la representación legal y patronal que también se delega y se confiere mediante este instrumento; lo ejercitara el mandatario con las siguientes facultades que sentrario et enumeran en forma enúnciativa y no limitativa ---

- Los representantes legales y mandatarios en general designados, podrán actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados en general ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo. comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o lederales, para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de el en los terminos del artículo setecientos noventa, fracción segunda y tercera de la citada Ley, podran comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los terminos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho. de la mencionada Ley Federal de Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis podrá n comparecer con toda representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el articulo ochocientos setenta y tres de la Ley aludida, en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta ochocientos setenta y siete. ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, podrán también acudir al desahogo de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley, asimismo se confieren facultades para promover arregios conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, también podrán realizar actos de celebración de contratos individuales de trabajo y rescindirlos.-

· II - Administrar los bienes y negocios sociales, gozando para este efecto de las más amplias facultades que se contienen en el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta fracción segunda, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro parrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal y el de los demas Estados de la República Mexicana -

-- III - Podrán otorgan aceptar, endosar, avalar y en general suscribir toda clase de títulos de crédito, en nombre de la sociedad, obligandola cambiariamente y librar cheques, en los términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. También podrán aperturar y cancelar cuentas bancarias--

- IV.- Aportar bienes a otras compañías, suscribir acciones y tomar participaciones en otras empresas ----

- V - Designar y remover a funcionarios y empleados, fijándoles sus facultades, atribuciones y

 VI - Otorgar poderes y mandatos generales o especiales y revocarlos, en los términos y con las facultades que estimen convenientes.----

-- VII.- LICITACIONES - Los Mandatarios ejercerán todas las facultades generales o particulares que sean necesarias en términos de los artículos dos mil quinientos cuarenta y tres, dos mil quinientos cuarenta y seis, dos mil quinientos cincuenta y tres, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer parrafo y dos mil quinientos cincuenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en materia federal, dos mil cuatrocientos veintinueve, dos mil cuatrocientos treinta, dos mil cuatrocientos treinta y ocho fracción I dos mil cuatrocientos treinta y nueve y dos mil cuatrocientos ochenta fracción VII del Código Civil para el Estado de Puebla y sus correlativos de los demás Entidades Federativas de la Ley de Adquisiciones y Obras Publicas de la Federación y de las Particulares par el Distrito Federal y de las diversas Entidades Federativas, par que por cuenta, a nombre y representación de la Sociedad Mandante, formulen los trámites necesarios para obtener su Registro en el Padron de Proveedores correspondiente ajustándose y sometiendose a la Legislación que los regula, para participar en toda clase de Concursos de Proveedores, para formular, firmar y presentar ofertas, propuestas economicas y cartas de garantia para participar en los actos de presentación y aperturas de propuestas técnicas, ofertas y de fallo que se celebren dentro de todo tipo de concurso de Proveedores o Licitación tanto del sector publico, como del sector privado, para firmar las actas correspondientes y en su caso los pedidos o contratos que a favor de ella se obtengan, y para interponer los recursos que la Ley de la Materia establece.---

-- VIII - EJERCER ACTOS DE DOMINIO sobre todos los bienes muebles e inmuebles y derechos sean reales o personales de la sociedad en los términos de lo dispuesto por la fracción tercera del

TIERREZ CO No. 31 EBLA

JOPIA COTEJADA

limitación alguna, en cuanto a montos, girar, aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones, toda clase de documentos y títulos de crédito y utilizado comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los iconos: intereses que causen por medio de garantías tales como. Hipoteca, prenda, venta y casión en fideicomisos de todo o parte de los activos de la sociedad o por cualquier otro título legal, y garantizar y avalar las obligaciones de terceros ya sean personas físicas o morales, mediante fianza, hipoteca, prenda o por cualquier otro título legal, así como olorgar toda clase de garantías, fianzas y contratos accesorios en favor de terceros, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito

-- DECIMA PRIMERA - CAUCION.- El GERENTE o GERENTES, deberán garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones otorgando la garantia que fije al efecto la asamblea general ordinaria. Dicha garantia no será devuelta hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al o los períodos en que el GERENTE de que se trate haya estado en funciones -

- DECIMA SEGUNDA - ASAMBLEA - La asamblea general es el organo supremo de la sociedad, podrá acordar y revocar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, a falta de designación, por el GERENTE o GERENTES que se encuentren en funciones

- La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social.

-- Tal como quedo expresado en la clausula sexta de los presentes estatutos sociales, la asamblea general ordinaria de accionistas podrá acordar los aumentos o reducciones del capilal social en la parte variable, cuando así lo considere conveniente; elegir o remover al o a los GERENTES, designar a los integrantes del Consejo de Vigilancia, determinarla retribución que corresponde a los a GERENTES y a los miembros del Consejo de Vigilancia; determinar la distribución de utilidades; exigir y hacer efectivas, las aportaciones suplementarias o accesonas que se hubiesen acordado; tomar el acuerdo necesario para ejercer las acciones convenientes sea contra los órganos sociales o contra los socios a fin de exigir el pago de daños y perjuicios; nombrar apoderados para actos de dominio o facultad al o GERENTES para ejercerlos y los demás que por su naturaleza sea necesario

-- DECIMA CUARTA. Serán competencia de las asambleas extraordinarias las demás que no sean conocidas por las asambleas ordinarias ------

- DECIMA QUINTA. CONVOCATORIAS - El Gerente o Gerentes de la Sociedad podrán convocar para asamblea ordinaria o extraordinaria Las convocatonas se efectuaran mediante cartas certificadas con acuse de recibo y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea

-- En el supuesto de que ninguno de los órganos mencionados, efectuarse la citación, esta podrá ser convocada por el o los socios que representen, cuando menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL

DECIMA SEXTA - INSTALACION DE ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las asambieas ordinarias de socios se considerarán legalmente instaladas a virtud de primera convocatoria, cuando esté representado por lo menos el sesenta por ciento del capital social o el sesenta por ciento de los socios; y se considerara legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por mayoria de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado.

- DECIMA SEPTIMA - INSTALACION DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas a virtud de primera convocatoria, cuando esté representado por lo menos el ochenta por ciento del capital social. Para su validez, las resoluciones de la asamblea general extraordinaria de accionistas, debera tomarse por el voto por lo menos del ochenta por ciento del capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoria de votos aplicada sólo al número de partes sociales que concurran

- En caso de fatta del Gerente o Gerentes, la asamblea sera presidida por la persona que designe

COPIA COTEJADA

COPIA COTEJADA

CANOS

100 Na. 31 4814 -- En cada Asamblea, el Presidente de la Asamblea nombrada un SECRETARIO. No podrán fungir - El Presidente podrà designar a uno o dos escrutadores quienes harán el computo de las partes o sociales representadas, deberán ser socios o representantes de socios, podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios despondas co da una computación de la computación de sociales. representar en la asamblea por mandatarios designados en documento público -------- De toda la asamblea de socios se formulara un acta, que se asentará en el libro respectivo y, 🦠 deberá ser firmada por el Presidente, el secretano y escrutador o escrutadores y en su caso por el Presidente del Consejo de Vigilancia que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias que hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de asistencia formuladas por los escrutadores los RAFAEL @ establecidos por los estatutos, est como la naia de palacinos comentos que se hubieran sometido a la RUEZ poderes los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieran sometido a la RUEZ PODE PULTARIO PULTARIO PULTA consideración de la asamblea.---F. IEBLA PL - DECIMA NOVENA - Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas. gozando de un voto por cada un mil pesos de su aportación,------- Instalada que haya sido legalmente una asamblea, sino hubiere tiempo para resolver todo los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse y continuar el dia hábil inmediato siguiente, a la misma hora en que inició la anterior, sin necesidad de nueva convocatoria ------ En el caso de empate de las resoluciones tomadas, se decidirá por medio de un especialista designado por la mayoria de los socios, el especialista nombrado dará una respuesta en un término máximo de treinta días naturales.------- CAPITULO VI.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA ------ VIGESIMA - La vigitancia de las operaciones sociales estará a cargo de un Comisario o de un Consejo de Vigilancia, integrado por tres miembros que pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad El Presidente del Consejo de Vigilancia no debera ser Socio ni en su caso el Comisario deberá ser socio ---------- La asamblea ordinaria hará la designación del Comisario y de los miembros del Consejo de Vigilancia, durarán en-su cargo por un tiempo indefinido hasta que la asamblea los renueva y nombre a los sustitutos ----- Tendrán las facultades y derechos consignados en los artículos ciento sesenta y cuatro al ciento setenta y uno y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles ----- Regirán respecto del Comisario y la Comision de Vigilancia la estipulaciones de esta escritura sobre caución y retribución señaladas para los Gerentes.------ CAPITULO VII - DEL EJERCIO SOCIAL Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.------- VIGESIMA PRIMERA - EJERCICIOS SOCIALES: Los ejercicios sociales se contarán desde el dia primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.----- VIGESIMA SEGUNDA.- ESTADOS FINANCIEROS Al terminar cada ejercicio, el Consejo de Vigilancia, o el Gerente en su caso, elaborará el informe que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo ser sometido el mismo a la Asamblea General Ordinaria de socios respecto de esto se observarán las disposiciones contenidas en los articulos ciento selenta y dos al ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades -- VIGESIMA TERCERA - UTILIDADES Las utilidades que se obtengan, previa la deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, de depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta, se aplicaran como sique:------- a) - Se separará un-cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance la quinta parte del capital social ----- b) - Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para formar uno o varios fondos de reserva especial .--- c).- El remanente podra distribuirse como dividendo entre los socios en proporción ai número de sus paries sociales, si así lo acuerda la asamblea.----- d) - Los sobrantes repartibles serán llevados a la cuenta de utilidades por aplicar ------- VIGESIMA CUARTA - PERDIDAS Las pérdidas si las hubiere, se repartirán entre los socios en proporción al número de sus aportaciones hasta el valor de éstas ----- La asamblea que conozca de los estados financieros que los hubiere arrojado acordará la forma en que deba cubrirse la perdida. ------- CAPITULO VIII-DISOLUCION Y LIQUIDACION ------ VIGESIMA QUINTA - DISOLUCION La sociedad se disolverá por las causas que expresa el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, entre ellas por la pérdida de las dos terceras partes del capital social, llegando el caso de liquidación de la sociedad la asamblea general de socios que haya acordado la disolución, nombrará uno o varios -- VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDADOR El o los liquidadores, tendran las facultades que determina la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendose sujetar en la liquidación, al acuerdo tomado en la misma asamblea en que se realizaron sus nombramiento

VIGESIMA SEPTIMA - DISPOSICIONES FINALES: Las estipulaciones contenidas en las clausulas que anteceden y en defecto de ellas, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituyen, los estatutos de la sociedad y por ellos se regirán ------------CLAUSULAS TRANSITORIAS------- PRIMERA - Los olorgantes hacen constar ------- a) - Que los socios fundadores suscriben y pagan integramente el capital social mínimo que ya

COPIA COTEJADA

10 Ria 27 31A



obra en la caja de la sociedad, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, en la forma siguiente:

SR. SALVADOR RIVERA SOLANO

PARTES SOCIALES

APORTACION

SR. SALVADOR RIVERA SOLANO SR. ADOLFO MENDOZA RAMOS

1 2

\$29,000.00 \$21,000.00 \$50,000.00

TOTAL

De igual manera los socios acuerdan en que el señor SALVADOR RIVERA SOLANO en su caràcter de Gerente General de la Sociedad será el Representante Legal de la Sociedad, gozando de manera individual de un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración única y exclusivamente para realizar de manera individual todos los trámites y gestiones que sean necesarios, incluso firmar documentos, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico a efecto de obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, además ejercerá el presente poder para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. El presente poder se otorga de conformidad con las fracciones primera y segunda del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla y sus demas correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana

- c). En este acto los socios acuerdan que el señor JOSE AGUSTIN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, gozará de manera individual únicamente de un Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, facultades que establecen los puntos I y II de la clausula novena de este instrumento, las cuales se tienen aqui por reproducidas como si se insertasen a la letra

 d) - Hacen constar en este acto que se dispensa a los miembros del Consejo de Gerentes aqui designados, de caucionar su manejo, quienes aceptan y protestan el cargo que se les confiere y prometen desempeñarlo.fiel y legalmente.

 1.- Que los comparecientes tienen a mi juicio la capacidad civil y natural necesaria para la celebración de este acto y nada me consta en contrario, quienes se identifican con los documentos que adelante se relacionan

- II - Por sus generales manifestaron ser todos mexicanos por nacimiento:---

-- El señor ADOLFO MENDOZA RAMOS, onginario de Tepexi de Rodriguez. Estado de Puebla. nacido el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y tres, casado, Contador Público, con domicilio en la casa marcada con el número treinta, de la Ca-le Porfirio Diaz, en el Barrio de San Pedro, en Tepexi de Rodriguez. Estado de Puebla, y de paso por esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 038395048 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el cual aparece su folografía.

-- El señor SALVADOR RIVERA SOLANO, originario de esta Ciudad, nacido el dia treinta de abrit de mil novecientos setenta, casado, empresario, con domicilio en la casa marcada con el número cuatro mil doscientos diez, de la Calle Dos Norte, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 147251943 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el cual aparece su fotografía

El señor JOSE AGUSTIN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, originario de esta Ciudad, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, soltero empresario, con domicilio en la casa marcada con el número mil seiscientos trece interior seis de la Calle Treinta y siete Oriente, del Fraccionamiento El Mirador, de esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 0000109355527 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el cual aparece su fotografía

- IV - Que con relacion al pago del Impuesto Sobre la Renta, así como cualquier otro impuesto o derecho Estatal o Municipal, los comparecientes bajo protesta de decir verdad, manifiestan no tener adeudo alguno pendiente sin justificarlo de momento.

 V.- Que habiendoles leido este instrumento a los comparecientes, explicándoles el valor, alcance, fuerza y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad firmando COPIA COTELADA

CONOS SA

O No. 31

LA

1.0	-	e e		
٠	5	,		
1	7	Z	5	
ì		Vy.	2	
3	1	q	1	
4	1	d	3	
3	1	ע		
	9			

ERREZ

1 No. 29

en comprobación el mismo día, mes y año de su otorgamiento. DOY FE
"NIPOS"
Tres furnas Rúbricas Ante mi La furna ilegible del señor Licenciado RAFAEL GUTIERREZS MIDOS. MARTINEZ - Rubrica - El sello de autorizar de la Notaria.
The activities and the solution of the solutio
AUTORIZO EL DIA DE SU FIRMA POR NO CAUSAR IMPUESTO FEDERAL - DOY FE - DA
FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR LICENCIADO RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ - RUBRICAEL
SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA
SELEC DE ACTORIZAN DE DI NOTARIA
INSERCION-
——————————————————————————————————————
- Las facultades del Mandatario se rigen por las siguientes disposiciones
Pina
I En todos los mandatos generales para pieitos y cobranzas, bastará que se diga que s
otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran clausula especiales pua-
conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
II En los mandatos generales para administrar bienes, bastar expresar que se dan con ese
caràcter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas
III. Fo los mandalos appoplas
- III - En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese
carácter, para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los
bienes, como a fin de defenderlos:
- IV Dentro de las facultades a que se refiere la fracción antenor, no se comprende la de hacer
donaciones,————————————————————————————————————
V Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios en los casos a que se refieren
las tres primeras fracciones anteriores y la primera del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno,
se consignarán las limitaciones o los poderes sera n especiales
VI - Los Notarios insertará n la fracción o fracciones relativas de este artículo del dos mil
cuatrocientos ochenta y la primera parte del dos mil cuatrocientos ochenta y uno, en los
controllerios ocheria y la primera parte del dos mil cualrocientos ocheria y uno, en los
testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la Notaria a su cargo.
ARTICULO 2480 DEL CODIGO CIVIL
PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
El Procurador sólo necesita poder o cláusula especial en los siguientes casos:
1 Para deserting
- I - Para desistirse.
- II - Para transigir
- III - Para comprometera en árbitros.
- IV - Para absolver y articular posiciones
- V Para hacer cesión de bienes
VI - Para recusar.
- VII - Para recibir pagos
- VIII Para los demás actos que expresamente determine la ley
ARTICULO 2481 DEL CODIGO CIVIL
PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
the facilitates a superior to the first to t
Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en
los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieren con arreglo al artículo 2440.
fracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma
fracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma
fracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura
Hacción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura
Hacción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura
Hacción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL ### PARA EL DISTRITO FEDERAL ### En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL ### PARA EL DISTRITO FEDERAL ### En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
Hacción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura
PARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL ### PARA EL DISTRITO FEDERAL
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL
tracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura ————————————————————————————————————

COPA COTEJADA /

LIC HAFAEL QUIERREZ RUIZ

LIC. RAFAEL GUTIERRES AUEZ MOTARIO PUBLICO RESSI PUESUA PUESIA

MECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS RECCO DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL BEGGOOD DE LA S.R.E.





2100730 REDIENTE 20072100670 070212211004

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción i de la Constitución de la Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada (el Sta). RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores en vigor, se milinoso a) del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exterior de pemiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la siguiente denominación:

ay 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones cas caso seralar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo la la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábites siguientes a la companiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el conspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el marcola Regiamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones

Asinismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los sels meses la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento las feresciones extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Puebla, Pue a 12 de febrero de 2007

LA DELEGADA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

STEEN EMB. ALMA PATRICIA SORIA AYUSO

DELEGACION PUEBLA ARTICULO

IERREZ

O No. 3%

112

C. 105 DE

ERREZ

1 No. 31.



LIC RAFAEL GUTTERREZ RUIZ G NOTARIO PUBLICO NO 31 Es conta que concuerda figlimente con se joriginal y que certifico para documentar el testimonio original

EL TOTARIO PUBLICO NUMERO 31 LIX RAFAEL GUTIERREZ RUIZ RAFAEL G

COLETADA

ESPACIO SINTEXTO



Consultas 5782-41-44 Ext. 4068 · Dirección de Internet www.sre.gob.mx/tramites/legales/ Dirección General de Asuntos Jurídicos

Para uso exclusivo de SRE

12 DE FEBRERO DEL 2007

Folio: 070212211004

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD (ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

THE ROMOVENTE LIC. RAPAEL GUTIERREZ MARTINEZ.

TO PARA OR Y 9 SUE BO. 2510 COL. INSURGENTE

MINICACIONES PUEBLA, FUE. C.P. 72420 TEL. 24:

MANIORIZADAS

THE TOTAL PARA OR Y 1100 PARA OR

COL. INSURGENTES.

243-85-10

ERREZ 1 No. 25

1_2

ROLLICION:

TIMA EN ORDEN

LIC. DAFAEL GUTLERREZ RULZ/JOSE ANTONIO SERDIO ORTE

CAMBIO DISTRIA DA NOTICIAS MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO

GRUFO MULTIMEDIA PUERLA

CAMBIO MULTISISTEMA DE NOTICIAS

CAMBIO SISTEMA DE COMUNICACION

EPIENCIA.

EPIENCIA

EPIENCIA

EPIENCIA

EPIENCIA ONA MORAL

SUCTEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

1 2 ENE 2007

00

JURIDIC

pager ettración, duda y/o comentario con respecto a eate trámite, sirvase llamar al Sistema de Atención Telefónic

El late trámicos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 0189

1 de costo para el usuario al 188-5943372. ARTICULO 27

formato podrá ser reproducción en as de papel bond.

Llonar: a mágluna Oficinas centrales: original y uma copia Delegacionos Estatales: Original y dos orpias Anexar: Original y copia do pago do original

Baide to autorización del formato por parte de Oficialia * Ultima fecha de autorización del formato por parte de la ciónamo de 2002

Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15 de abril de 2000

C. T. WASS 9 NO. 31 المنسان . . .



LIC. RAFAEL GUTIERREZ RUEZ NOTARIO PUGLICO NO.31 PUEBLA PUEBLA

Es copia que concuerda fielmente con su original y que certifico para documentar el testimonio original

EL NOZARIO PUBLICO NUMERO 31 LIC RAFAEL GUTIERREZ RUIZ



CIC. RAFAEL (C. RUS NOTARIO PUBL. PUEBLA P.

ACCITO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

S. 207-02-09 13:50:51

ERPE MIN: 794012015323

LLAVE DE PAGO: 2509828F24

7.3

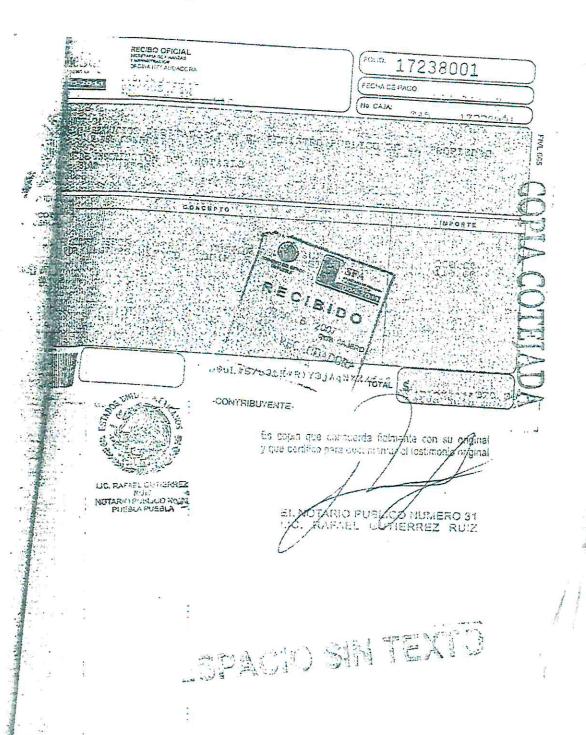
LSPACIO SIN TEXTO

LIC. RAFAER OUTTERREA ROLL NOTARIO PUBLICO HE 31 PUEGLA PUEBLA opia que normerla hementa con sy driginal que certifico para cocumentar al testimonio priginal

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 31

PARTIE STATE OF THE PARTIES OF THE P

TSPACIO SINTEMO



Mor.	[FOLIO: (1, 1, 1)]		
SEA SECRETARIA DE FINANZAS Y ACA	MINISTRACION		
DEL GOBIERNO DEL ESTADO	O DE PUEBLA		
	OS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO PÚBLICO AS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.		
MMERO DE ESCRITURA			
25049/689 NUMERO DE CUENTA PREDIAL	22 DIA 02 MES 2007 AÑO NÚMERO DE REGISTRO CATASTRAL		
	- 6		
- 25049/689 NUMERO DE CUENTA PREDIAL	ANOTAR CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POSLACIÓN DEL CONTRIBUYENTS		
AIT SETTEMATION DEL NOTARIO NO.	06.203 Az		
JEBLA PRO WIENG, YNCHERE (S)	Con to the Co		
VI TE MINERO EVT	NOMERO INT.		
2510			
CODISO POSTAL TELEFONO			
EMES 72420	EDERATIVA AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN		
7 BELA	PUEBLA. LIC REPART GUTTERLES ALLEGISTA		
No.	SCHOOL PUBLIC		
DATOS DEL REGIO			
FOLKS YOMO NO			
·	\$ 50,000.00		
DATOS DE LA	OPERACION		
L Maria	DENOMINACION: MULTISISTEMA DE NOTICIAS		
MINUCION DE S. DE R.L. DE C.V.	CAMBIO. S. DE R.L. DE C.V. OEJETO SOCIAL ENTRE CTROS EL SIGUIEMES - COMPRA, VENTA DE ESPACIOS PUBLICITA RIOS: RADIO, TELEVISION, PRENSA, MUL-		
THINDA MULTISISTEMA DE NOTICIAS	- COMPRA. VENTA DE ESPACIOS PUBLICITA		
3510	RIOS: RADIO, TELEVISION, PRENSA, MUL-		
·	DURACION: SERA INDETERMINADA.		
	DOMICILIO: ESTA CIUDAD DE PUEBLA.		
MONGRE DATOS DE LOS C	DOMICILIO DOMICILIO		
DOLLO MENDOZA RAMOS Y SALVADOR	2 NORTE No. 4210 COL. ADOLFO LCECZ		
	A but		
INTERA SOLLANO	MATEOS, PUEBLA.		
LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ESTATALES	US MODIFICACION ALA SUÍDACION USO EXCLUSÃO DE LAS F.A		
TARIFA	CUOTA IMPORTE		
V8 1/4 (50,000.00 2 al/)			
2/2	110.00		
	<u> </u>		
	TOTAL S 370.00 TOTAL S 370 - 7		
	TOTAL 5 370.00 TOTAL 5 370 -		
	17		
	SFA SFA		
an tu	/ Pr		
TOR -	MAR 6 NOO		
IC. PATANI GUPTENREZ	/ MAR 6		
KAMIFEL.	OFICINA RECAUDADORA		
FIRMADEL NOTARIO	OFICINA RECAUDADORA PIJESLA		
MO MO	COUFFCACION DE CATOS		
and the second s	V.∂F-Cú2		

YO, EL LICENCIADO RAFAEL GUTIÉRREZ RUIZ, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TREINTA Y UNO EN EJERCICIO DE LOS DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL. CERTIFICO: Que la presente copia fotostática compuesta por
diecisiete fojas útiles escritas únicamente en su frente, concuerda fielmente en
todas y cada una de sus partes con la copia certificada expedida por el suscrito
Notario Público, misma que tuve a la vista, a la que me remito y con la que cotejé
DOY FE
Heroica Puebla de Zaragoza. Estado de Puebla, a veinticuatro de mayo de dos
mil diecisiete
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31

LIC RAFAEL GUTIÉRREZ RUIZ

110. RAFA VOLUMEN NUMERO --- (708) --- SETECIENTOS OCHO.------- INSTRUMENTO NUMERO --- (27618) — VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO.-NOTARIO EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, siendo las catorce horas del día diez de octubre del año dos mil ocho, Ante mí Licenciado RAFAEL GUTIERREZ RUIZ, NOTARIO PUBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA QUE ES SU TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, en ejercicio de los de esta Capital, compareció el señor Abogado JOSE AGUSTIN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO". SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien solicita la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada con fecha primero de octubre del año dos mil ocho.------- El acta que se protocoliza es del siguiente tenor literal: ------- En la Ciudad de Puebla, Pue., siendo las diez horas del día primero de octubre de dos mil ocho, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad Mercantil denominada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los señores socios Abogado JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO y Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA, OREA, por su propio derecho para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Socios a la cual fueron debidamente convocados. Con la comparecencia de los señores JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA y MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO, en su carácter de -- Presidió la Asamblea el Señor Abogado JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, actuó como Secretario y Escrutador el señor Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA; quienes después de aceptar sus respectivos cargos y verificar el Libro de Registro de Socios de la Sociedad, certificaron que se encuentra 🌽 integramente representada la Asamblea en la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente en circulación distribuidas en la siguiente forma: -----PARTES SOCIALES APORTACIÓN SOCIOS ABOG. JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO. 1 \$29,000.00 \$21,000.00 L.A.E. CHRISTIAN ZÜÑIGA OREA. \$50,000.00 -- En virtud de encontrarse presentes la totalidad de los socios de la Sociedad Mercantil "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva.------ La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente y procedió a tratar los puntos contenidos en el siguiente:------- I.- Conocer de la declaratoria del carácter de Ordinaria de ésta Asamblea.------- II.- Retiro del Socio Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA y admisión de nuevos socios.------- III.- Aumento de Capital por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). ------- IV.- Nombramiento de Delegado para proceder a la protocolización del acta que se -- I.- Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, por unanimidad de votos, se declaró esta Asamblea para todos sus efectos legales con el carácter de Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad Mercantil denominada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -------- II.- En relación al segundo punto del Orden del Día, y en uso de la palabra el Señor Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA, manifiesta a los presentes su retiro de la sociedad, esto por cuestiones personales que le impiden seguir colaborando con la sociedad, solicitando en este acto se le entregue la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). La asamblea acuerda por unanimidad de votos el retiro del socio señor Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA y en este acto se le entrega la cantidad respectiva. En uso de la palabra el señor Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA, se da por pagado en su totalidad y renuncia a ejercitar cualquier acción legal en contra de la sociedad.------- En uso de la palabra el Señor JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA. manifiesta su deseo de ingresar a la sociedad y aportar la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); y el Señor MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO, manifiesta a los presentes su deseo de ingresar a la sociedad y

aportar la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS,



-- Como consecuencia de los acuerdos tomados con anterioridad; en lo sucesivo el capital social quedará representado de la siguiente manera:

PARTES SOCIALES APORTACIÓN

 SOCIOS
 PARTES SOCIALES
 APORTACION

 ABOG. JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO.
 1
 \$29,000.00

 SR. JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA.
 1
 \$10,500.00

 SR. MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO.
 1
 \$10,500.00

 TOTAL:
 3
 \$50,000.00

documento en el cual aparece su fotografía.-----

-- III.- En relación al tercer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, manifestó a los señores accionistas, que es necesario aumentar el capital social con el objeto de apegar a la realidad financiera de la empresa el capital invertido y aumentar los estándares de liquidez, por lo que se propone a los presentes un aumento del capital social por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), para quedar en \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.). En este acto, los señores socios aprueban por unanimidad de votos el aumento del capital social en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.), para quedar en \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, M.N.). En uso de la palabra el señor Abogado JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, manifiesta a los presentes que aporta la cantidad de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, M.N); en uso de la palabra el señor JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA, manifiesta a los presentes que aporta la cantidad de \$95,750.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.); y en uso de la palabra el señor MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO, manifiesta a los presentes que aporta la cantidad de \$95,750 00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.) Los socios aprueban por unanimidad de votos el aumento de sus aportaciones como ha quedado propuesto con anterioridad.-----

 SOCIOS
 PARTES SOCIALES APORTACION

 ABOG. JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO.
 1
 \$37,500.00

 SR. JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA.
 1
 \$106,250.00

 SR. MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO.
 1
 \$106,250.00

 TOTAL:
 3
 \$250,000.00

-- Concluyó el acto y el Presidente concede al Secretario el tiempo necesario para la elaboración de la presente acta, la que una vez terminada fue leída a los integrantes de la Asamblea, quienes la ratifican y firman de conformidad.

-- Una firma ilegible.- ABOG. JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO.- Una firma

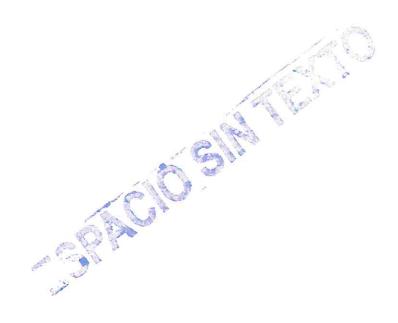
FEFF 343 ser mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, soltero, empresario, con domicilio en la casa marcada con el número mil seiscientos trece, de la Treinta y siete Oriente, del Fractionamiento El Mirador, de esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar folio número 0000109355527, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el cual aparece su fotografía.----- IV - Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario le solicitó al compareciente las respectivas Cédulas de Identificación fiscal de los accionistas de la Sociedad cuya Acta se protocoliza, las cuales no me fueron proporcionadas, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.------ V - Que, habiendo leido este instrumento al compareciente, explicándole el valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad firmando en comprobación el mismo día, mes y año de su otorgamiento. DOY FE. -------- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Ante mí.- La firma ilegible del señor Licenciado RAFAEL GUTIERREZ RUIZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.------- AUTORIZO EL DIA DE SU FIRMA POR NO CAUSAR IMPUESTO FEDERAL.- DOY FE. LA FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR LICENCIADO RAFAEL GUTIERREZ RUIZ.- RUBRICA.-EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.---------INSERCION------- ARTICULO 2440 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones.------ I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna;-------- II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastara expresar que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas.------- III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos;------- IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de -- V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales;--- VI.- Los Notarios insertar n la fracción o fracciones relativas de este artículo, del dos mil cuatrocientos ochenta y la primera parte del dos mil cuatrocientos ochenta y uno, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la Notaria a su cargo.------- ARTICULO 2480 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.- El Procurador solo necesita poder o cláusula especial en los siguientes casos:------- I.- Para desistirse;------- II.- Para transigir;------- III.- Para comprometer en árbitros;------- IV.- Para absolver y articular posiciones;------- V.- Para hacer cesión de bienes;------- VI.- Para recusar;------- VII.- Para recibir pagos; y,------- VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley.------- ARTICULO 2481 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADÓ LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieren con arreglo al articulo 2440, fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignará n las limitaciones en la misma escritura.------- ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar dienes bastar expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado lenga toda clase de facultades administrativas.----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese and the state of t personal para nacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán and invitationes of its poderes serán especiales.----and the second second section and the second section of the section of the second section of the second section of the section EL MAESTRO EN DERECHO RAFAEL GUTIÉRREZ RUÍZ, ACTUALMENTE TITULAR TE LA MINERO TREINTA Y UNO, EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CARTAL EXPON COP A CERTIFICADA CUYA MATRIZ OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE RESPECTIVO A QUE ME REMITO, LA CUAL ESTA INSCRITA EN EL



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 31.

MTRO. RAFAEL GUTIERREZ RUÍZ.

LIC. RAFAEL CUTIERREL RUIZ HOTARIO PUBLICO No.31 PUEDLA, PUEBLA COPIA COTE AUS



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







MNC070222LW9 Registro Federal de Contribuyentes

MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15070650583 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión PUEBLA, PUEBLA A 15 DE DICIEMBRE DE 2021



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: MNC070222LW9

MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO Denominación/Razón Social:

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Régimen Capital:

MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO S DE RL DE CV Nombre Comercial:

22 DE FEBRERO DE 2007 Fecha inicio de operaciones:

ACTIVO Estatus en el padrón:

Fecha de último cambio de estado: 05 DE MARZO DE 2007

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV) Código Postal:72500

Número Exterior: 1407 Nombre de Vialidad: PRIVADA 33 A ORIENTE

Nombre de la Colonia: BELLA VISTA Número Interior:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PUEBLA Nombre de la Localidad:

Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA

Y Calle: 16 SUR Correo Electrónico: contabilidad.romerosc@gmail.com

Tel. Móvil Lada: 222 Número: 5810744

Página [1] de [3]





Entre Calle: 14 SUR









Said

NOTARIA PÚBLICA No. 19 LIC. FABIÁN GERARDO LARA SAID TITULAR

LIC. AMALIA DEL CARMEN GÓMEZ WAINSTEIN Fabián Gerardo Lara Said AUXILIAR NOTARIO PUBLICO No. 19
Privada 7-A Sur No. 4309 Col. Huexotitla, Puebla, Pue. RUPEL 12, 50E.

Tels.243.24.20, 243.66.55, 2.11.64.37, 2.43.31.16 AD.TGD VOLUMEN NÚMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. -----INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO. -----EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, a los CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Yo, el Abogado FABIAN GERARDO LARA SAID, Notario Público Número Diecinueve de los de esta Ciudad, en mi carácter de Titular en ejercicio, procedo a redactar la Escritura Pública de PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la persona moral denominada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, a las once horas, en las instalaciones que la Sociedad tiene ubicadas en esta Ciudad de Puebla, que solicita la señora LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ, en su carácter de Delegado Especial en Acta, cuya escritura se formaliza al tenor siguiente: ----- ANTECEDENTE UNICO -----El otorgante me exhibe un Acta donde consta el Acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la persona moral denominada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; representado en este acto por su delegado especial la señora LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ, la cual consta de siete fojas útiles mecanografiadas únicamente por su anverso, debidamente firmada por todos los que en ella intervinieron; en la cual se trató en el Orden del Día los siquientes puntos: ------1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----2.- ACORDAR O APROBAR LA VENTA DE ACCIONES DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO. -----3. REVOCACION DE PODERES QUE TENIA CONFERIDO EL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO. -----4.- RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO EN LO PERSONAL POR PARTE DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO. -----5.- REVOCACION DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. -----6.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. ----7.- RATIFICACION DEL COMISARIO CON FACULTADES DE PLEITOS Y 8.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL. -----9.- ASUNTOS GENERALES. -----Expuesto lo anterior se otorga la siguiente: -----------CLAUSULA UNICA ---------Yo, el Notario PROTOCOLIZO EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la persona moral denominada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a solicitud de la señora LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL; para que se eleve a escritura pública y surta sus efectos legales correspondientes, llevada a cabo el día $\tt TRES$ $\tt DEL$ $\tt MES$ $\tt DE$ DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, a las once horas, celebrada

en el domicilio que tiene la Sociedad en esta Ciudad de Puebla, la cual consta de siete fojas útiles mecanografiadas únicamente por su anverso, debidamente firmada por los que en ella intervinieron; Acta que tengo a la vista, de la cual ordeno se fotocopie y se certifique, mandándose agregar al apéndice de esta Escritura y el mismo salga inserto en los testimonios que de ella se expidan. -----

EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD, de la persona moral denominada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y personalidad de la señora LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ .-- -----A).- la señora LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ, justifica la existencia legal de su representada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con las certificaciones que se agregan al apéndice de la escritura. ----De los documentos antes mencionados, Doy Fe haberlos tenido a la vista, de los que se toman copias fotostáticas que certificadas se mandan agregar al apéndice de ésta escritura para documentarlas y formen parte de los testimonios que de ella se expidan. ----la señora LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ, acredita su PERSONALIDAD, con el ACTA MATERIA DE LA PRESENTE PROTOCOLIZACION. ------YO EL NOTARIO CERTIFICO. -----I .- Que el compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del Acta que se protocoliza, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen y que son capaces. -----II.- Que en virtud de la Cláusula otorgada y a solicitud del compareciente. Yo el Notario Formalizo y elevo a instrumento público el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria y sus acuerdos tomados, objeto de este otorgamiento. -----III.- El Notario actuante, en atención al artículo 24 (veinticuatro) de la Ley al Impuesto sobre la renta, solicitó al otorgante las Cedulas de Identificación Fiscal de los socios accionistas, sin que dichos documentos fueran exhibidos, por tanto el suscrito Notario advierte a la compareciente en dar aviso al Servicio de Administración Tributaria de la no exhibición de la documentación solicitada. -----IV.- Que por sus generales manifestó ser: -----La señora LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ, mexicana, originaria de Puebla; nacida el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, profesionista, con domicilio en avenida de las americas cuatro mil catorce, colonia america sur, de esta Ciudad de Puebla; quien se identifica con su credencial de elector marcada con el número 1491116239206, expedida por el Instituto Federal Electoral, en donde aparece su fotografía y su firma. -----VI.- Que habiendo leído en voz fuerte y clara al compareciente el contenido de esta escritura y explicándole el valor fuerza y alcance legal de la misma manifestó su conformidad, firmando para constancia. - Doy Fe. - ------------UNA FIRMA ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- ANTE MÍ.- LA FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO FABIAN GERARDO LARA SAID.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE ESTA NOTARÍA.- --YO, LA LICENCIADA AMALIA DEL CARMEN GÓMEZ WAINSTEIN.- RÚBRICA, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE, DE LOS DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN Y PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, A QUE ME REMITO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE EN UNA FOJA UTIL, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS DOY FE. -----

LIC. AMALIA DEL CARMEN GOMEZ WAINSTEIN
NOTARIO AUXILIAR
NOTARIA PÚBLICA NO 19

EARTO PENETED NO. 19 PUEDLA, PUE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MERCANTIL "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

CAPIT	AL FIJO SERIE "	A" O TOTAL
ACCIONISTAS	ACCIONES %	
SR. JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DI LA VEGA	34 %	\$2,267,800.00 MN
SR. MOISES IGNACIO MIER VELAZCO	34 %	52,267,800.00 MN
SR. GABRIEL SANCHEZ ANDRACA	12.5 %	\$ 833,750.00 MN
SR. JESUS RIVERA RIVERA	12.5 %	\$ 833,750.00 MN
SR. JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO	7 %	\$ 466,900.00 MN
TOTAL	100 %	\$ 6,670,000.00 MN

ORDEN DEL DIA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- ACORDAR O APROBAR LA VENTA DE ACCIONES DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR EERRIGNO.
- 3. REVOCACION DE PODERES QUE TENIA CONFERIDO EL SEÑOR JOSE RAGUSTINO TOVAR FERRIGNO.
- 4.- RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO EN LO PERSONAL POR PARTE DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO.
- 5.- REVOCACION DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
- 6.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
- 7.- RATIFICACION DEL COMISARIO CON FACULTADES DE PLEITOS Y COBRANZAS.
- 8.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL.
- 9.- ASUNTOS GENERALES.

1 LISTA DE ASISTENCIA
SE TIENE ASISTIENDO A LA ASAMBLEA A TODOS LOS ACCIONISTAS Y EN VIRTUD DE QUE SE
ENCUENTRA REPRESENTADO EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, NO OBSTANTE DE NO
EXISTIR CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE DECLARA INSTALADA LEGALMENTE LA MISMA
2 ACORDAR O APROBAR LA VENTA DE ACCIONES POR PARTE DEL SR. JOSE AGUSTIN TOVAR

2.1. EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO, MANIFIESTA SU DESEO POR VENDER LAS 7 (SIETE) ACCIONES, TENIENDO COMO VALOR NOMINAL TOTAL LA CANTIDAD DE \$ 466,900.00 M.N. EL CUAL REPRESENTA EL 7% DEL 100 % DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, DE LAS CUALES ES PROPIETARIO POR LO QUE EN UN INTERCAMBIO DE IDEAS, EL SEÑOR JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA, MANIFIESTA ESTAR INTERESADO EN ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN VENTA,.

ACUERDO: POR TANTO LA ASAMBLEA ACUERDA Y AUTORIZA QUE EL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO VENDA SUS 7 (SIETE) ACCIONES, TENIENDO COMO VALOR NOMINAL TOTAL LA CANTIDAD DE \$ 466,900.00 M.N. EL CUAL REPRESENTA EL 7% DEL 100 % DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD; A FAVOR DEL SEÑOR JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA LAS CUALES FUERON PAGADAS CON ANTERIORIDAD A ESTE ACTO.

POR LO ANTERIOR EL CAPITAL SOCIAL QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:------

TOOP &

		of Miles
	CAPITAL SOCIAL	готас
ACCIONISTAS	ACCIONES %	
SR. JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA	41 %	C. Fabián Gerardo Lara - 445 27,734,700,000,000 No. 19 PUEBLA, PUE.
SR. MOISES IGNACIO MIER VELAZCO	34 %	\$2,267,800.00 MN
SR. GABRIEL SANCHEZ ANDRACA	12.5 %	\$ 833,750.00 MN
SR. JESUS RIVERA RIVERA	12.5 %	\$ 833,750.00 MN
TOTAL :	100 %	5 6,670,000.00 MN

3.- REVOCACION DE PODERES QUE TENIAN CONFERIDOS.

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA MANIFIESTAN QUE SUBSISTA UNICAMENTE EL PODER ESPECIAL UNICAMENTE DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI COMO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, IMSS, INFONAVIT, Y DEMAS AUTORIDADES FISCALES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ASI COMO TRAMITAR FIRMA ELECTRONICA ANTE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

ACUERDO: POR TANTO LA ASAMBLEA REVOCA EN ESTE ACTO LOS PODERES QUE TENÍA CONFERIDOS, SUBSISTIENDO UNICAMENTE EL PODER ESPECIAL UNICAMENTE DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ASI COMO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, IMSS, INFONAVIT, Y DEMAS AUTORIDADES FISCALES ASI COMO TRAMITAR FIRMA ELECTRONICA ANTE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

4.- RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO EN LO PERSONAL POR PARTE DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO.-----

EL JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO, RECONOCE EL ADEUDO EN LO PERSONAL DE \$750,000.00 M.N. MISMA QUE ESTA AMPARADA EN UN TITULO DE CREDITO. -------

5.- REVOCACION DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. --

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL SEÑOR JOSE ÁRTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA, INFORMA A LA ASAMBLEA LA DECISIÓN DEL SEÑOR JOSE AGUSTINO TOVAR FERRIGNO, DE RENUNCIAR AL PUESTO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO A LAS FACULTADES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, AGRADECIENDO DE ANTEMANO A LA SOCIEDAD LA CONFIANZA DEPOSITADA SIENDO RESPONSABLE EN CUALQUIER ACTO DURANTE LA VIGENCIA DE SU GESTION.

ACUERDO: POR TANTO LA ASAMBLEA ACEPTA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO, COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MIS MOQ EU AL NO HABER PRESENTADO LOS INFIORMES DE ADMINISTRACION, ESTADOS FINANCIEROS Y FISCALES DEL AÑO 2012 HASTA EL PRESENTE AÑO, SE COMPROMETE A HACERLO TENIENDO COMO FECHA LIMITE EL DIA 30 DE ENERO DEL DOS MI DIECINUEVE, DE LA MISMA MANERA SE LE REVOCA SU FACULTAD PARA CULAQUIER TIPO DE MANEJO Y TRAMITE SOBRE LA CUENTA 0154965701 DE BBVA BANCOMER.

6.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

LA ASAMBLEA, NOMBRA AL SEÑOR JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA, COMO NUEVO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES, ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA DEL CAPITULO TERCERO, DE LOS ESTATUTOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD, LOS CUALES SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

ACUERDO: DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE IDEAS LA ASAMBLEA, DESIGNA COMO NUEVO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA, EL CUAL GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES, ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA DEL CAPITULO TERCERO, DE LOS ESTATUTOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD, LOS CUALES SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

7.- RATIFICACION DEL COMISARIO CON FACULTADES DE PLEITOS Y COBRANZAS

LA ASAMBLEA, RATIFICA A LA SEÑORA ANA PAULINA CATAÑO RAMIREZ, COMO COMISARIO EL CUAL GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES, ESPECIFICADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD.

C. Fabian Gerardo Lara Said NOTARIO PUBLICO No. 19

ACUERDO: DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE IDEAS LA ASAMBLEA RATIFICATA LA SEÑORA ANA PAULINA CATAÑO RAMIREZ, COMO COMISARIO EL CUAL GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES, ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA DEL CAPITULO TERCERO, DE LOS ESTATUTOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD, LOS CUALES SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

8.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL

LA ASAMBLEA, ACUERDA Y SE DESIGNA COMO DELEGADO ESPECIAL EN ACTA A LA SEÑORA LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ.

ACUERDO: LA ASAMBLEA ACUERDA Y SE DESIGNA COMO DELEGADO ESPECIAL EN ACTA A LA SEÑORA LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ, PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DIECINUEVE A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y TAMBIÉN SI LO ESTIMA CONVENIENTE SE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE.

9.- ASUNTOS GENERALES

NO EXISTIENDO PROPUESTA PARA TRATAR ASUNTO ALGUNO, SE ACUERDA DAR POR CONCLUIDA LA ASAMBLEA, LEVANTANDO LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD TODOS LOS PRESENTES

ACUERDO: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.